
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01002-2024

BORRIOL

Expediente n.º: 2193/2022

ASUNTO: Planes de protección civil y gestión de emergencias-Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones.

PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL FRENTE AL RIESGO DE INUNDACIONES
APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Borriol, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de febrero de 2024, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Visto el expediente Gestiona 2193/2022 incoado para la aprobación del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Resolución de 17 de junio de 2022, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la cual se conceden ayudas para el ejercicio 2022, destinadas a la elaboración de nuevos planes de emergencia o a la revisión de los ya aprobados de los municipios de la Comunitat Valenciana se concede al Ayuntamiento de Borriol una ayuda de 6.000 euros para la elaboración del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones.

Dichas ayudas derivan de la Orden 1/2022, de 21 de abril, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas para la elaboración de nuevos planes de emergencia o para la revisión de los aprobados para los municipios de la Comunitat Valenciana y se convoca la concesión de ayudas para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Seguidas actuaciones previas, redactado el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones y remitido al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), en fecha 6 de junio de 2023 (r.e.e. 2169) se recibe comunicación de la Sección de Planificación Local en la que se indica:

"Recibida la documentación relativa al Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN) de su municipio, cabe indicar que cumplen con los requisitos de las guías vigentes para su elaboración. Por tanto, el ayuntamiento puede iniciar el trámite de aprobación, previa exposición pública. Respecto a lo cual, cabe indicar que la legislación de emergencias no establece cual es la duración del período de exposición, ni el medio para hacerla; por tanto, la Secretaría del ayuntamiento establecerá la forma de hacerlo. Una vez se realice la aprobación por parte del Pleno del ayuntamiento, se deberá solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Valenciana; enviando la petición, junto con el certificado de aprobación al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE), a través del siguiente enlace: https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20532&version=amp En aquellos casos en los que se introduzcan cambios durante el proceso de exposición pública, se enviará también la documentación completa del plan correspondiente (a través de un enlace para su descarga)."

TERCERO.- En fecha 17 de noviembre de 2023 se emite informe técnico favorable del siguiente tenor:

"Que visto el expediente tramitado en relación el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones (PAM IN) de Borriol, cabe señalar las siguientes consideraciones: En fecha 6 de junio de 2023, r.e. 2169, se recibe desde la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias informe de la jefa de Sección que concluye que se "cumplen con los requisitos de las guías vigentes para su elaboración". Revisado el Plan a los efectos de infraestructuras municipales, se observan una

serie de deficiencias y carencias que han sido corregidas por el equipo redactor, presentado FERNANDO DALMAU ROVIRA en representación de MEDI XXI GABINET SOLUCIONS AMBIENTALS SL , registro 2023-E-RE-3340 16/11/2023, copia del citado plan suscrito por Ferran Dalmau-Rovira Ingeniero Forestal n.º 3.698 y Adrià Barceló Puig Ingeniero Técnico Forestal n.º 7.252, en el que se describen las principales características municipales tales como la situación geográfica, límites, superficie, población, y demás infraestructuras y servicios de Borriol. Por todo ello, y dado que se ajusta a las guías vigentes, y se han reflejado las infraestructuras básicas del termino se informa desde el punto de vista técnico en sentido favorables para su tramitación y aprobación. En Borriol, firmado electrónicamente al margen. EL ARQUITECTO MUNICIPAL”

CUARTO.- En fecha 30 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento Pleno acuerda:

“PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol.

SEGUNDO.- SOMETER el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

QUINTO.- El Plan se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el BOP n.º 155 de 19 de diciembre de 2023 y en el Tablón de anuncios municipal en la misma fecha, finalizando el 18 de enero de 2024.

Se puede acceder al Plan a través del siguiente enlace:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/095d30b4-c124-4b2c-adc1-4fda33f8128d/>

En el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, documentos o justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General en fecha 26 de enero de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil “Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”.

SEGUNDO.- La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, normativa autonómica, en su artículo 21.1 establece “1. Los planes de protección civil y gestión de emergencias son el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y establecen los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.”

De acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal: “1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.

2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

4. En el caso de los planes supramunicipales, éstos, además, deberán ser ratificados por las corporaciones locales que conformen el órgano supramunicipal, con carácter previo al trámite de información pública.”

TERCERO.- De acuerdo con el artículos 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento. La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.

4. Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos."

CUARTO.- El Decreto 32/2014, de 14 de febrero, del Consell, aprueba el Catálogo de Actividades con riesgo de la Comunitat Valenciana y regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de Ámbito Local.

QUINTO.- De acuerdo con los artículos transcritos, la tramitación del plan, de manera esquemática, consta de:

- 1.- Supervisión previa (Sección de Planificación Local-AVSRE-comunicación de 6 de junio de 2023)
- 2.- Aprobación inicial (Pleno).
- 3.- Información pública (Tablón de Anuncios y BOP-20 días hábiles)
- 4.- Aprobación definitiva (Pleno).
- 5.- Publicación aprobación definitiva (BOP-Tablón de Anuncios-Portal de Transparencia)
- 6.- Homologación e inscripción en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de ámbito local. (Comisión de Protección-AVSRE)

Habiéndose superado el trámite de información pública procede aprobar definitivamente el Plan, publicarlo y solicitar su homologación e inscripción.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/487 de 16 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

Por parte de la Alcaldía se recuerda el resultado de la votación en la CIG y el Concejales Victoria explica el asunto. Todos los presentes se muestran favorables al acuerdo. Sometida a votación, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol.

SEGUNDO.- PUBLICAR la aprobación definitiva del Plan en el BOP, Tablón de anuncios municipal y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.-SOLICITAR LA HOMOLOGACIÓN E INSCRIPCIÓN del Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones de Borriol en el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección y Planes de Emergencia de ámbito local a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando oficio de petición al Servicio de Planificación de la AVSRE, adjuntando el correspondiente certificado de aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento y la documentación completa del plan aprobado en formato digital a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=20532&version=amp"

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, con la salvedad del artículo 206 del ROF y RJ de lasEE.LL., expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente enBorriol, a la fecha de la firma electrónica."

Se puede acceder al Plan de Actuación Municipal frente al riesgo de inundaciones en el siguiente enlace:

<https://borriol.sedelectronica.es/transparency/095d30b4-c124-4b2c-adc1-4fda33f8128d/>

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Borriol, a 4 de marzo de 2024

El Alcalde: Héctor Ramos Portolés

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE